

CALAMA,
Enero 21 de 2019.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO EL
SIGUIENTE REGLAMENTO:

N° 001.- /

VISTOS:

El Acuerdo N° 005/2019, de fecha 09 de Enero de 2019 del Concejo de esta Ilustre Municipalidad de Calama, mediante el cual se ratificó el Reglamento de la Máxima Distinción Municipal, denominada “**GALARDON MAZORCA DE ORO RIO LOA**”, y se fija su entrega para el Aniversario de la Comuna de Calama, en Sesión Solemne y Extraordinaria; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Acuerdo N° 005/2019, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

R E G L A M E N T O

“MAZORCA DE ORO RIO LOA”

- Art. 1°** Apruébase, otorgar cada año, la máxima distinción de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA** denominada “**MAZORCA DE ORO RIO LOA**” e inscribese en el Registro de Propiedad Intelectual y de Marcas, por parte de la Asesoría Jurídica del Municipio.
- Art. 2°** El Galardón “**MAZORCA DE ORO RIO LOA**” consistirá en un pergamino alusivo que contendrá el texto del Decreto Alcaldicio General que otorga el Galardón y en la entrega de una miniatura de oro que representa la “**MAZORCA DE ORO RIO LOA**”, producto del esfuerzo del hombre al servicio de sus vecinos.
- Art. 3°** **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, reconoce la vocación de servicio y la obra meritoria de los vecinos, con la entrega de la distinción “**MAZORCA DE ORO RIO LOA**”, y aspira hacer conciencia, de la necesidad de preservar el Oasis de Calama, que debe su existencia a las aguas del Río Loa y de esforzarse en aras del “Bien Común”, para obtener una mejor calidad de vida e igualdad de oportunidades para todos los hijos de este suelo patrio querido, tan generoso en riquezas minerales y arqueológicas; Por formar parte de los corredores bioceánicos para el desarrollo del comercio y por el empuje, fortaleza y espíritu comunitario de sus antepasados y de las generaciones actuales y futuras que se atreven a establecerse en el corazón del más hermoso y árido de los desiertos del orbe.
- Art. 4°** **LOS REQUISITOS ESENCIALES DE POSTULACION SERAN:**
- Persona nacida en la Comuna de Calama, cualquiera sea el tiempo de residencia en ella.
 - Persona de Nacionalidad Chilena o Extranjera, con residencia a lo menos de diez años en la Comuna de Calama.
 - Persona que se haya destacado en una o varias áreas del quehacer social, cultural, artístico, deportivo, político, laboral u otros.
 - Su aporte o contribución no debe limitarse al simple ejercicio de su profesión, debe ser una labor meritoria, en otros ámbitos a favor de la comunidad.
 - Persona que no haya sido distinguida en otra oportunidad con la “Mazorca de Oro Río Loa” de la Ilustre Municipalidad de Calama.

Art. 5º LOS ANTECEDENTES A EVALUAR POR EL JURADO ENTRE OTROS SERAN:

- a) Que, cumplan los requisitos de postulación.
- b) Que, acompañe a lo menos una nómina con las firmas de **cincuenta personas** patrocinantes con fotocopia de la cédula nacional de identidad y domicilio, para verificar el patrocinio, si ello fuere necesario. **Presentar un mayor número de firmas sólo será una referencia.**
- c) Documentos que se pueden acompañar:
 - Certificados.
 - Recortes de diarios.
 - Diplomas.
 - Fotografías.
 - Publicaciones.
 - Videos.
 - Constancias.
 - Recomendaciones.
 - Medallas y Trofeos.
 - Galvanos.
 - Libros de Actas.
 - Contratos de Trabajo.
 - Nombramientos.
 - Biografía.
 - Informe Personal de la labor realizada.
 - Otros medios de prueba.
- d) Que, su obra, dentro de la comunidad, tenga características relevantes o meritorias.

Art. 6º EL JURADO.

El Jurado estará integrado por los miembros del Concejo Municipal, que se reunirán en sesión extraordinaria y reservada, para ponderar los antecedentes y los méritos de los postulantes, deberán sesionar antes del **15 de Marzo del año respectivo**, oportunidad en que se adoptará el Acuerdo correspondiente.

La votación será secreta y si en la tercera votación no se alcanza la mayoría, se repetirá la votación en la sesión extraordinaria del día siguiente y de no alcanzarse la mayoría para otorgar el Galardón, se podrá declarar desierta la designación. Igual decisión podrá adoptar el Concejo Municipal, por la unanimidad de los votos, si considera que los méritos de los postulantes son insuficientes para hacerse acreedor al galardón **“MAZORCA DE ORO RIO LOA”** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA.**

La decisión del Jurado será inapelable y el Acuerdo se adoptará según lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Art. 7º LAS DAMAS Y LOS CABALLEROS DEL GALARDON.

La persona o las personas que sean distinguidas con el Galardón **“MAZORCA DE ORO RIO LOA”**, que otorga la Ilustre Municipalidad de Calama, pasarán a formar parte de la institución denominada “Las Damas y los Caballeros del Galardón Mazorca de Oro Río Loa”. Se subentiende que han sido incorporados todos los vecinos distinguidos, que en alguna oportunidad se les otorgó el máximo Galardón Municipal.

Art. 8° ENTREGA DE POSTULACIONES.

Los antecedentes del postulante, deben ser dirigidos al Jurado del Galardón “**MAZORCA DE ORO RIO LOA**” y debe entregarse en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, Vicuña Mackenna N° 2001, antes del 15 de Marzo de 2019, día de la Sesión respectiva, citada para resolver dicho Galardón, en horario de 08:00 a las 00.00 horas.

Se encomienda publicar el presente Reglamento, en el Diario El Mercurio de Calama y/o en la Estrella de El Loa, labor que se encomienda a la Dirección de Administración del Municipio.

Además, se acuerda difundir en los medios de comunicación, invitando a la comunidad y a las diferentes Instituciones para participar y que hagan llegar sus postulaciones a la Secretaría Municipal, labor que se encomienda a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Unidad de Organizaciones Comunitarias y al Subdepartamento de Gabinete y Comunicación Social del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, Alcalde I. Municipalidad de Calama;
OSCAR MARÍN GIOVANETTI, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda atentamente a Ud.,



OSCAR MARÍN GIOVANETTI
Secretario Municipal

Distribución: A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; SECPLAC; Asesoría Urbana; Asesoría Jurídica, Transparencias; Gabinete; RR.PP., Concejo, Sudet, Archivo.